



BANCO HIPOTECARIO S.A.

Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), por un valor nominal en conjunto de hasta USD 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el “Monto Total”), ampliable hasta USD 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “Monto Total Máximo”).

Obligaciones Negociables Clase 16 simples (no convertibles en acciones), a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 12 (según dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 16” o la “Clase 16”, indistintamente).

Obligaciones Negociables Clase 17 simples (no convertibles en acciones), a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 12 (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 17” o la “Clase 17”, indistintamente, y en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Clase 16, las “Obligaciones Negociables”).

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se relaciona con las Obligaciones Negociables a ser emitidas por Banco Hipotecario S.A bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de Emisor Frecuente de fecha 3 de agosto de 2026 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 28 de octubre de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado con fecha 28 de octubre de 2026, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web de A3 Mercados S.A. (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (respectivamente, “A3 Mercados” y la “Página Web de A3 Mercados”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

Disposiciones comunes a ambas clases de Obligaciones Negociables:

Organizador: Banco Hipotecario S.A.

Colocadores: Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Cocos Capital S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Patagonia S.A. Bull Market Brokers S.A., Petrini Valores S.A. e Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación: Banco Hipotecario S.A.

Período de Difusión Pública: Comenzará el 29 de octubre de 2026 y finalizará el 30 de octubre de 2026.

Período de Licitación Pública: Comenzará el 2 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas y finalizará el 2 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 4 de noviembre de 2026.

Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables Clase 16 y las Obligaciones Negociables Clase 17 estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en la República Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto 70.

Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública: El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y a A3 (a más tardar con 1 (una) hora de anticipación a que finalice el período en cuestión) y publicar un aviso complementario indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “Mercado Primario”. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Banco ni a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere y/o prorrogase el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias. Sin perjuicio de lo anterior, el Período de Licitación Pública podrá ser extendido por fallas de los sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas. En tal caso, dicha extensión será comunicada inmediatamente por los medios habilitados por el SIOPEL, informando su causa y duración, y será aplicada en iguales condiciones a todos los participantes. En caso de que la extensión sea por un lapso inferior a treinta (30) minutos, se informará a los participantes a través del sistema informático de negociación del Mercado mediante una alerta automática y se dejará constancia de dicha circunstancia en el Aviso de Resultados, de conformidad con las Normas de la CNV.

Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Base para el Cómputo de los Días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Listado y Negociación: El Banco ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Banco podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han sido calificadas el 26 de octubre de 2026 por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) y ha otorgado a las Obligaciones Negociables las siguientes calificaciones de riesgo:

- a. Obligaciones Negociables Clase 16: A1+(arg)
- b. Obligaciones Negociables Clase 17: AA-(arg)

Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la página web de FIX <https://www.fixscr.com/>, en la oficina del Banco y en las oficinas del Organizador y de los Colocadores detalladas en la última página del Suplemento de Prospecto.

Procedimiento de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables,

mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad “abierta”, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Banco Hipotecario S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Horario límite para ofertas de cartera propia: Las ofertas y/o modificaciones de ofertas correspondientes a la cartera propia de cualquier Agente Colocador únicamente podrán ser ingresadas hasta treinta (30) minutos antes del cierre del Período de Licitación Pública. Cualquier oferta o modificación posterior correspondiente a dicha cartera propia quedará condicionada a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y a que no se desplace a otros inversores, todo ello de conformidad con las Normas de la CNV.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción: El Banco someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629) (el “Tribunal de Arbitraje General de la BCBA”), conforme se deriva del Artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales, o el que se cree en un futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, los Tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Obligaciones Negociables Clase 16:

Monto de Emisión: Las Obligaciones Negociables Clase 16 podrán ser emitidas en conjunto con la Clase 17 por un valor nominal de hasta USD 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de las Obligaciones Negociables Clase 16 será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública mediante el Aviso de Resultados.

Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 16 deberán ser integradas

- (i) en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina; y/o
- (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 12 (Código de especie en Caja de Valores: 59005, Código ISIN: AR0151686091, Código de A3 Mercados: HBCDO), y cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de fecha 13 de noviembre de 2025 (las “Obligaciones Negociables Clase 12”), a la Relación para la Suscripción en Especie de la Clase 16 (conforme se define más adelante).

Los inversores que suscriban Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase 16 que resulten adjudicadas deberán integrar el monto a integrar, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los oferentes deberán presentar una única Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase 16 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie y/o en efectivo en Dólares Estadounidenses.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas e indicado que suscribirían en especie, deberán, hasta las 14:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 16 efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 que fuera necesario de conformidad con la Relación para la Suscripción en Especie para integrar las Obligaciones Negociables Clase 16 adjudicadas. Asimismo, deberán indicar en su Orden de Compra su voluntad de integrar en especie con las Obligaciones Negociables Clase 12.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR LA

CLASE 16 EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 16 serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 16 a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Relación para la Suscripción en Especie de la Clase 16: Por cada US\$ 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 —es decir, las obligaciones negociables clase 12, emitidas por el Banco el 20 de noviembre de 2025 por un valor nominal total de US\$ 34.407.562 (Código de especie en Caja de Valores: 59005, Código ISIN: AR0151686091, Código de A3 Mercados: HBCDO) con vencimiento el 20 de noviembre de 2026, y cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de fecha 13 de noviembre de 2025— que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 16 recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, **US\$ 1,0276** de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 16.

El cálculo de la Relación para la Suscripción en Especie fue determinado por el Banco, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación para la Suscripción en Especie, el Banco tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 12.

El inversor deberá tener en cuenta que, en caso de integrar las Obligaciones Negociables Clase 16 en especie, y en el caso en que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 16 a serle adjudicadas, en base a la Relación para la Suscripción en Especie, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior en el cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 16 a serle adjudicadas.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación para la Suscripción en Especie de la Clase 16 el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 16 a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, el Banco procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente, y a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12, el cual podrá diferir de su valor residual. En el supuesto que, luego de realizado el redondeo antes referido, el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 12 se quedara con un remanente de las Obligaciones Negociables Clase 12 igual o menor a V/N US\$ 1, tendrá la opción de entregar dicho remanente al Banco en la Fecha de Emisión y Liquidación, sin recibir a cambio Obligaciones Negociables.

El tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 12 que no suscriba en especie las Obligaciones Negociables Clase 16 no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase 12, las que continuarán rigiéndose por los términos y condiciones de su respectivo suplemento de prospecto.

No obstante, aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 12 que no integren en especie las Obligaciones Negociables Clase 16 deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 12, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Si bien el Banco considera que los criterios de valuación utilizados para determinar la Relación para la Suscripción en Especie de la Clase 16 reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Clase 12, el inversor deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 16, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de los términos y condiciones de esta oferta (incluyendo, sin limitación, del mecanismo de suscripción en especie previsto en el Suplemento de Prospecto).

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase 16 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar (la “Tasa de Interés de la Clase 16”). Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de la Clase 16 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que la Clase 16 no genere interés alguno, por lo tanto, no se publicarán avisos de pago por dicho concepto.

Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 16 tendrá lugar a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el

Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 16”).

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 16 será amortizado en su totalidad, en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase 16 en Dólares Estadounidenses en el país.

Fechas de Pagos de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 16 se pagarán semestralmente, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 16”).

Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 16: V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación de la Clase 16: V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Precio de Suscripción: 100% del valor nominal (a la par).

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 16, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Ofrecida de la Clase 16. Para las Obligaciones Negociables Clase 16 sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Sólo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 16 las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 16, las Órdenes de Compra que indiquen un Monto Solicitado sin indicar una Tasa Fija Ofrecida de la Clase 16. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 16.

Obligaciones Negociables Clase 17:

Monto de Emisión: Las Obligaciones Negociables Clase 17 podrán ser emitidas en conjunto con la Clase 16 por un valor nominal de hasta USD 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de las Obligaciones Negociables Clase 17 será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública mediante el Aviso de Resultados.

Forma de suscripción e integración: Las Obligaciones Negociables Clase 17 deberán ser integradas

- (i) en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina; y/o
- (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 12 (Código de especie en Caja de Valores: 59005, Código ISIN: AR0151686091, Código de A3 Mercados: HBCDO) y cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de fecha 13 de noviembre de 2025, a la Relación para la Suscripción en Especie de la Clase 17 (conforme se define más adelante).

Los inversores que suscriban Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) correspondientes a Obligaciones Negociables Clase 17 que resulten adjudicadas deberán integrar el monto a integrar, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los oferentes deberán presentar una única Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase 17 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie y en efectivo en Dólares Estadounidenses.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas e indicado que suscribirían en especie, deberán, hasta las 14:00 horas del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 17 efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 que fuera necesario de conformidad con la Relación para la Suscripción en Especie para integrar las Obligaciones Negociables Clase 17 adjudicadas. Asimismo, deberán indicar en su Orden de Compra su voluntad de integrar en especie con las Obligaciones Negociables Clase 12.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR LA CLASE 16 EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 17 serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 17 a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

Relación para la Suscripción en Especie de la Clase 17: Por cada US\$ 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 —es decir, las obligaciones negociables clase 12, emitidas por el Banco el 20 de noviembre de 2025 por un valor nominal total de US\$ 34.407.562 (Código de especie en Caja de Valores: 59005, Código ISIN: AR0151686091, Código de A3 Mercados: HBCDO) con vencimiento el 20 de noviembre de 2026, y cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de fecha 13 de noviembre de 2025— que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 17 recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, **US\$ 1,0276** de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 17.

El cálculo de la Relación para la Suscripción en Especie fue determinado por el Banco, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación para la Suscripción en Especie, el Banco tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 12.

El inversor deberá tener en cuenta que, en caso de integrar las Obligaciones Negociables Clase 17 en especie, y en el caso en que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 17 a serle adjudicadas, en base a la Relación para la Suscripción en Especie, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior en el cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 17 a serle adjudicadas.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación para la Suscripción en Especie el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 17 a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, el Banco procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente, y a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12, el cual podrá diferir de su valor residual. En el supuesto que, luego de realizado el redondeo antes referido, el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 12 se quedara con un remanente de las Obligaciones Negociables Clase 12 igual o menor a V/N US\$ 1, tendrá la opción de entregar dicho remanente al Banco en la Fecha de Emisión y Liquidación, sin recibir a cambio Obligaciones Negociables.

El tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 12 que no suscriba en especie las Obligaciones Negociables Clase 17 no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase 12, las que continuarán rigiéndose por los términos y condiciones de su respectivo suplemento de prospecto.

No obstante, aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 12 que no integren en especie las Obligaciones Negociables Clase 17 deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 12, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Si bien el Banco considera que los criterios de valuación utilizados para determinar la Relación para la Suscripción en Especie reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Clase 12, el inversor deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 17, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de los términos y condiciones de esta oferta (incluyendo, sin limitación, del mecanismo de suscripción en especie previsto en el Suplemento de Prospecto).

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase 17 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar (la “Tasa de Interés de la Clase 17”). Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de la Clase 17 podrá ser mayor o igual a 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que la Clase 17 no genere interés alguno, por lo tanto, no se publicarán avisos de pago por dicho concepto.

Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 17 tendrá lugar a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 17**”).

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 17 será amortizado en su totalidad, en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase 17 en Dólares Estadounidenses en el país.

Fechas de Pagos de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 17 se pagarán semestralmente, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase 17**”).

Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 17: V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación de la Clase 17: V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Precio de Suscripción: 100% del valor nominal (a la par).

Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 17, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Ofrecida de la Clase 17. Para las Obligaciones Negociables Clase 17 sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Sólo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 17 las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 17, las Órdenes de Compra que indiquen un Monto Solicitado sin indicar una Tasa Fija Ofrecida de la Clase 17. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 17.

HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PERO NO MAS ALLÁ DE ESE DÍA, EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE UNA O AMBAS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EL BANCO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE

COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA NI A LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA.. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores: (i) **Banco Hipotecario S.A.**, con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: mgduran@hipotecario.com.ar; (ii) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: jcandia@bacs.com.ar / rzahra@bacs.com.ar; (iii) **Cocos Capital S.A.**, con domicilio en Av. Del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, tel: +54 9 11 6161-8500, e-mail: afainsod@cocos.capital / crondinella@cocos.capital / aburtea@cocos.capital / fbellia@cocos.capital / corporate@cocos.capital; (iv) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; (v) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com / ib@balanz.com; (vi) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar; (vii) **Bull Market Brokers S.A.**, con domicilio en Av. Bouchard 680, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, e mail: licitacionesprimarias@bullmarket.com.ar / lmendoza@bullmarket.com.ar; (viii) **Petrini Valores S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 267, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, e mail: isaac.fainstein@petrini.com.ar / mauricio.brunetto@petrini.com.ar; e (ix) **Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Juan B. Justo 1539 Piso 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Maximiliano Donzelli, email:mdonzelli@invertironline.com / Martín Marando; e-mail: mmarando@invertironline.com).

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La presente emisión de las Obligaciones Negociables se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio del Banco con fecha 21 de octubre de 2026. Por último, mediante nota de subdelegado de fecha 28 de octubre de 2026, publicada en igual fecha por el Banco en la AIF, los subdelegados fijaron los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables.

Registro de Emisor Frecuente N° 5 otorgado por Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV y y actualización del Prospecto (conforme dicho término se define más adelante) conforme Resolución General 1149 de la CNV publicado con fecha 3 de agosto de 2026 bajo e ID 3553180. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Aviso de Suscripción y en el Suplemento de Prospecto, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública de obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente resuelta por la de la Gerencia de Emisoras de la CNV a través de la Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto, como así también todos los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los inversores en las oficinas de los Colocadores; en todos los casos durante días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, y en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y del Banco www.hipotecario.com.ar).

Los inversores interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera. Este aviso no es una oferta de venta en los Estados Unidos.

Emisor y Organizador



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 40 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 40 de la CNV



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 25 de la CNV



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 688 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 24 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación.
Matrícula N° 247 de la CNV



Petrini Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y Agente de
Negociación
Matrícula N° 85 de la CNV



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula N° 273 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 28 de octubre de 2026.



Carlos Correa Urquiza

Subdelegado



Andres Fabian Ocampo

Subdelegado